



REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

DISPOSICIONES GENERALES

- I. El presente Reglamento tiene el propósito de establecer las disposiciones que rigen el uso del Laboratorio de Desarrollo Territorial.
- II. La observancia del presente Reglamento es obligatoria para los estudiantes y profesores de la Licenciatura en Desarrollo Territorial y otros usuarios a los que se autorice el acceso.
- III. El acceso al laboratorio está reservado a los alumnos y profesores de la Licenciatura en Desarrollo Territorial, con previa autorización del encargado del laboratorio.
- IV. El equipo de cómputo, material cartográfico y espacios del laboratorio está exclusivamente destinado para actividades académicas de enseñanza, aprendizaje e investigación.
- V. El horario de uso del laboratorio fuera de las sesiones de clase se dará a conocer a inicios de cada semestre.
- VI. El usuario del laboratorio deberá anotar su nombre en la bitácora, indicando la hora de entrada y salida, así como el número del equipo de cómputo.
- VII. El usuario del laboratorio deberá guardar silencio durante su estadía.

DEL USO DE LAS COMPUTADORAS

- VIII. Los usuarios de las computadoras son responsables del equipo que estén utilizando. Si se encuentra algún desperfecto en el equipo deberá reportarse inmediatamente al encargado del laboratorio.
- IX. Sólo se permitirá un usuario por computadora.
- X. Al terminar el trabajo, deberá apagarse por completo la computadora, incluido el monitor, y acomodar su asiento debidamente.
- XI. Se permite la creación de una carpeta de uso personal dentro de "mis documentos". Todo archivo que se encuentre localizado en el "escritorio" será eliminado.

DEL USO DEL MATERIAL CARTOGRÁFICO Y ELECTRÓNICO

- XII. El usuario que necesite del material cartográfico y electrónico deberá solicitarlo al encargado del laboratorio.
- XIII. Ningún material podrá salir del laboratorio.
- XIV. Para el uso del material cartográfico deberán utilizarse las mesas correspondientes. No se permite colocar los mapas en el piso.

DEL COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO

- XV. No se permite:
 - Consumir alimentos, bebidas, fumar, gritar, tirar basura, entrar con lodo en los zapatos o andar corriendo dentro del laboratorio.
 - Dejar los bultos o mochilas fuera del espacio designado para ello.
 - Entrar con aparatos que produzcan magnetismo, tales como cámaras fotográficas imantadas, bocinas, imanes, etc.
 - Usar dispositivos electrónicos ajenos a la sala como son: MP3, teléfonos móviles, video juegos, entre otros, que provoquen distracción o alteren el buen uso del laboratorio.
 - Cambiar el mobiliario (mesas, sillas, cableado, equipo, etc.), así como el desconectar los cables de las computadoras o mover los nodos de los racks de comunicación.
 - Modificar los atributos de la pantalla. Esto incluye protectores de pantalla.
 - El uso de juegos de computadoras, el acceso a redes sociales, material inofensivo, música, imágenes, textos y otros materiales ajenos a las actividades académicas.
 - Modificar los atributos de las pantallas de las computadoras. Esto incluye protectores de pantalla.
 - El uso de juegos de computadoras, el acceso a redes sociales, pornografía, música, imágenes, textos y otros materiales ajenos a las actividades académicas.
 - No está permitido el uso de los altavoces de las computadoras. Se podrán utilizar audífonos.

SANCIONES

- XVI. Aquel alumno que sea sorprendido haciendo mal uso de las computadoras, material cartográfico o electrónico u otro equipamiento del laboratorio, se les cancelará el servicio por el resto del ciclo escolar.
- XVII. A aquel alumno que no obedezca los lineamientos de conducta del laboratorio se le solicitará que abandone el laboratorio y se le levantará un reporte.
- XVIII. Aquel alumno que tenga dos reportes se le restringirá el acceso al laboratorio de manera definitiva.

Reglamento del Laboratorio de Desarrollo Territorial de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la decimotercera sesión del 25 de octubre del 2018.



REGLAMENTO DE CLÍNICA DE ADMISIÓN

1. Los alumnos en rotación deberán de presentarse con el uniforme limpio, completo (no traer prendas de manga larga).
2. Las mujeres deberán presentarse siempre con el cabello recogido.
3. Únicamente podrán permanecer en la clínica los alumnos asignados en su horario de rotación.
4. Queda prohibido introducir alimentos y/o bebidas.
5. Puntualidad, 15 minutos de tolerancia. Transcurrido este tiempo tendrá retardo y deberá cumplir con su horario de rotación, así como un horario extra dentro de los siguientes 5 días hábiles.
6. El alumno que no asista a la rotación asignada tendrá falta y se registrará en la materia de Odontología Preventiva y Comunitaria.
7. Las faltas no se justifican.
8. Los alumnos en rotación deberán de presentarse con su material completo para realizar el registro de los pacientes incluyendo el material para desinfectar las unidades, lavar y desinfectar instrumental así como lavado de manos.
9. No se autorizan cambios en las rotaciones.
10. El Expediente Clínico Único en línea y la nota de evolución deberá ser firmadas digitalmente por el profesor a cargo.
11. Al inicio y término de la elaboración del expediente el alumno deberá de desinfectar la unidad y dejarla en una posición elevada. Tirar la basura en el lugar indicado de acuerdo a la NOM-087-SEMARNAT-SAS 2002.
12. En caso de que el horario de rotación haya terminado pero aún no ha concluido el alumno el Expediente Clínico Único, no podrá retirarse hasta que lo concluya.

Aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la octava sesión del 20 de junio de 2018.